

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 187

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idero atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

#### DEBITOS:

#### Industrial, Cuota Beneficios 1963/64

Urbana, años 1961, 1962 y 1963

#### Rústica, año 1963 y primer semestre de 1964

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos, periodos y Ayuntamiento que se expresa en el encabezamiento, con fecha 21 y 24 de julio último se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: D. Tomás Prieto Martínez

Concepto: Industrial, Cuota Beneficios

Años 1963/64

Un edificio de planta baja y patio, situado en la calle Avenida de Roma, de esta ciudad; no constan número ni medida superficial, que linda: derecha entrando, su partija de Elías Prieto Martínez; izquierda, de herederos de Isabel R. Radillo, y fondo, corrales o

patios de Fortunata Alvarez, Plácido Fernández y Emeterio Cando. Riqueza imponible, 225 pesetas. Capitalización, 5.625 pesetas.

Deudor: Angel Muñiz Pérez

Concepto: Urbana

Años: 1961, 1962 y 1963

Una casa en el casco de esta ciudad, situada en la calle Negrillos, sin que conste número ni medida superficial, que linda: derecha entrando, de Joaquín Bajo; izquierda, Felipe Merino, y fondo, Adrián González. Riqueza imponible, 270 pesetas. Capitalización, 6.750 pesetas.

Deudor: D. Estanislao Redondo Barrientos

Concepto: Rústica

Año: 1963 y primer semestre de 1964

Finca rústica en término municipal de Valencia de Don Juan, polígono 11, parcela 252, paraje Cañamares, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Ferreras; Este, camino a Palanquinos; Sur, Tomás Fernández Martínez, y Oeste, José Pallarés Berjón. Riqueza imponible, 835,65 pesetas. Capitalización, 16.713 pesetas.

Finca rústica, polígono 12, parcela 8, paraje Valjunco, cultivo viña, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 45 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, camino a Morilla; Este, Leopoldo Pascual Nava y Fidel Bartolomé y hermanos; Sur, Emilio Luna Garrido, y Oeste, Luis Alonso González y Fidel Bartolomé y hermanos. Riqueza imponible, 114,20 pesetas. Capitalización, 2.284 pesetas.

Finca rústica en igual término que las anteriores, polígono 22, parcela 46, paraje Camino de la Carrera, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 32 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, Juan Garzo Fernández; Este, Felipe Martínez Alvarez; Sur, Efigenio Merino González, y Oeste, Efigenio Merino González. Riqueza imponible, 89,05 pesetas. Capitalización, 1.781 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del

Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorados los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición ante el Recaudador proveyente en el plazo de ocho días hábiles o en el de quince días, también hábiles, en reclamación ante el Sr. Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados después de la publicación de los anuncios sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencias de 22 y 27 de julio último.

Valencia de Don Juan, a 3 de agosto de 1964.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3406

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 181, 182 y 184).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA		
									Mes	Día	Hora
433	Boca de Huérgano	Siero de la Reina	479	Lanar	134	4	9.553,20	Casa Concejo	Septiembre	21	11
434	Idem	Portilla de la Reina	510	Vacuno Lanar	38 63	5 2					
435	Idem	Boca de Huérgano	5.689	Vacuno	47	2	2.656,20			21	13
435	Idem	Villabrea	6.000	Lanar	19	6	9.644,40				13
435	Idem	Los Espejos	6.000	Idem	27	3	324,90			18	13
435	Idem	Barniedo	5.500	Idem	52	2	307,80				18
436	Idem	Boca de Huérgano	397	Vacuno	8	5	2.029,20				13
436 bis	Idem	Idem	163	Lanar	97	3	1.658,70				16
452	Burón	Cuénabres	1.200	Vacuno Lanar	47 61	1 2	3.767,70				17
460	Sabero	Sabero	130	Vacuno	5	6	2.347,80				12
461	Cistierna	Santa Olaja de la Varga	100	Lanar	108	5	3.078,00				10
464	Idem	Fuentes de Peñacortada	650	Idem	118	1	672,40				12
466	Idem	Sorriba	500	Idem	161	9	8.259,30				16
466	Idem	Valmartino	200	Vacuno	52	4	1.664,40				10
467	Idem	Sorriba	75	Lanar	384	3	6.566,40				16
468	Sabero	Alejico	100	Vacuno	51	3	1.350,90				11
471	Cistierna	Cistierna	120	Lanar	70	2	2.793,00				11
472	Idem	Oceo de la Peña	190	Idem	142	7	7.284,60				10
474	Idem	Santa Olaja de la Varga	230	Idem	215	7	8.578,50				12
478	Puebla de Lillo	San Cibrián	20	Idem	118	1	672,60				13
479	Idem	Camposillo	320	Vacuno	71	4	3.944,40				10
479	Vegamían	Armada	320	Lanar	34	2	28.215,00				12
479	Idem	Útrero	320	Vacuno Lanar Vacuno	50 211 26	3 3 7	9.832,50				10
					342	6	18.536,40				18
					40	5					12

480	Pueblo de Lillo	800	Redipollos	104	7	7,843.20	18	10
484	Idem	750	Solle	36	3		18	12
488	Maraña	479	Maraña	100	5	22,965.30	18	11
489-90	Oseja de Sajambre	6,312	Ayto. Oseja de Sajambre	16	5	45,600.00	18	11
492	Posada de Valdeón	1,525	Cain (ver hoja plan)	33	9	37,181.10	18	10
493	Idem	2,730	Mancomunidad Posada de Valdeón	22	8	2,154.70	18	16
494	Idem	1,127	Santa Marina de Valdeón	1	5	22,201.50	18	10
495	Idem	2,600	Mancomunidad Concejo Valdeón	48	6	13,765.50	19	11
496	Prado de la Guzpeña	500	Robledo de la Guzpeña	73	5	16,370.40	18	11
497	Idem	170	Prado de la Guzpeña	6	3	6,771.60	18	10
498	Idem	50	Robledo de la Guzpeña	11	4	5,445.00	18	16
499	Idem	210	Cerezal	15	9	7,425.00	18	11
500	Idem	230	Llama de la Guzpeña	55	5	11,250.00	18	10
501	Idem	50	Cerezal	254	7	20,340.00	19	12
502	Prioro	2,883	Prioro	74	2	2,500.00	19	11
503	Idem	678	Tejertina	48	6	21,090.00	18	10
504	Renedo de Valdetuéjar	448	El Otero	1	6	136.80	18	12
505	Idem	320	La Red	18	6	12,996.00	18	10
506	Idem	210	San Martín de Valdetuéjar	3	8	7,125.00	18	12
507	Idem	230	Renedo de Valdetuéjar	380	6	7,797.60	19	10
508	Idem	24	San Martín de Valdetuéjar	250	5	8,179.50	19	12
509	Idem	400	Renedo de Valdetuéjar	152	9	2,599.20	19	11
510	Idem	320	Las Muñecas	205	7	5,842.50	19	13
511	Idem	777	Ferreras del Puerto	152	3	3,551.10	18	16
512	Idem	320	La Mata de Montesagudo	89	7	11,132.10	21	10
513	Idem	380	San Martín de Valdetuéjar	279	7	9,986.40	21	12
513	Idem	320	Taranilla	219	8	2,599.20	19	12
513	Prado de la Guzpeña	41	Cerezal	152	3	21,956.40	21	16
514	Renedo de Valdetuéjar	580	Villalmonte	321	12	2,850.00	19	12
515	Reyero	180	Reyero	235	9	12,055.50	21	11
516	Idem	320	Idem	177	2	7,797.60	18	10
517	Idem	380	Pallide	31	5	6,156.00	18	11
518	Idem	320	Viego	150	4	7,147.80	19	10
519	Idem	320	Pallide	51	2	11,308.80	21	10
				6	6	15,595.20	19	11

